

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 13

Miércoles 17 de enero de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de diciembre último, me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—El vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, determina que serán de aplicación la percepción de las compensaciones que establece a los Funcionarios públicos que sigan cursos convocados por Orden ministerial, habiendo surgido dudas por tanto sobre la originación de este tipo de derecho para el funcionario de Administración Local que asiste a cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, anunciados por Resolución de la Dirección de dicho Organismo.

La Jurisprudencia, en una sentencia aislada de la Audiencia Territorial de La Coruña, se ha pronunciado por la aplicación en los indicados casos de dicho Reglamento, por entender que el Director del Centro se limitaba a cumplir un acuerdo de su Consejo de Patronato, cuya presidencia ostenta el Ministro de la Gobernación, equiparándose, por tanto, tal acto, a los mencionados efectos a una Orden ministerial.

Para salvar dudas y unificar criterios conviene, no obstante, que por mi autoridad se ratifiquen expresamente y con carácter singular las convocatorias de cursos previstas para el próximo ejercicio en la Escuela Nacional de Administración Local, las cuales serán las siguientes:

Cursos para Secretarios de 1.ª categoría.

Curso para Depositarios.

Curso para Oficiales Mayores.

Dos cursos para funcionarios de Corporaciones Locales.

Curso para Diplomados de Secretarios de 1.ª categoría.

Curso de Diplomados para Depositarios.

Cursos de especialización sobre las siguientes materias:

Organización y métodos.

Mecanización administrativa.

Productividad de servicios.

Viviendas municipales.

Relaciones públicas.

Técnicos urbanistas.

Urbanismo para Secretarios de 1.ª categoría.

Divulgación de Derecho Urbanístico.

Seminarios sobre tráfico urbano, extinción de incendios y planificación urbana.

Curso de habilitación para Secretarios de 1.ª categoría.

Por la Dirección del Instituto se adoptarán las medidas pertinentes

para la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden, fijándose los plazos, duración de los cursos y demás características de los mismos».

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. con el ruego de que lo haga llegar a conocimiento de las Corporaciones Locales de esa provincia, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la efectividad de los referidos devengos de dietas y viáticos por los funcionarios de dichas Corporaciones que asistan a los citados cursos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1968.—El director general, José L. Moris.

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

344

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Quintanilla de Trigueros (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo. En su virtud, esta Jefatura pone en

conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 11 de enero de 1968. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaró Cubillo de Merlo.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 350

203—158

ADMINISTRACION MUNICIPAL

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario de 1967 para el ejercicio de 1968, el expediente estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Olmos de Esgueva, 29 de diciembre de 1967.—El alcalde, Victoriano Sanz.

17—159

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las re-

clamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santa Eufemia del Arroyo, 3 de enero de 1968.—El alcalde (ilegible).

67—160

TIEDRA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 30 de diciembre de 1967. El alcalde, Marcial Rodríguez.

75—161

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Serafín Nieto Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que se halla expuesto al público, por término de quince días, la cuenta general del presupuesto extraordinario, para la realización de la obra de construcción de Policlínica y Casa del Médico, que fue aprobado por esta Corporación, con fecha 20 de septiembre de 1952, y por la Superioridad, con fecha 5 de marzo de 1953, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 9 de enero de 1968.—El alcalde, Serafín Nieto.

154—162

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villagarcía de Campos, 22 de diciembre de 1967.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

66—163

VILLARDEFRADES

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 30 de diciembre de 1967.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

43—164

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 1 de 1968, a nombre de don Pedro Páramo Gómez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, de 31 de octubre de 1967, desestimando la reclamación número 43 de 1966, interpuesta contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por Tasa sobre apertura de establecimiento y declarando firme el acto administrativo recurrido; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

202

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 4 de 1968, por el letrado don Martín Reinoso Rodríguez, en nombre y representación de doña Antonia Zarza Martín, don Juan Barrios Monterrubio, doña Lidia Ordax Ordax, viuda de Néctor, y doña Luisa Herrero Busnadiago; contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en sesión de 8 de noviembre de 1967, en virtud del cual se declara en estado de ruina la casa número 2 de la Plaza Mayor, de esta ciudad, estimando el recurso de reposición interpuesto por su propietario don Santiago Estévez Peñuelas, contra el de 12 de junio anterior, que denegó dicha declaración de ruina; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

339

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 290 de 1967, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrí-

simo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Anónima Tractores Españoles (SATE)», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigida por el letrado don Jerónimo Gallego Pascual, y de la otra, como demandado, don Ismael Mínguez González, domiciliado en Venta de Baños, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ismael Mínguez González, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecisiete mil pesetas de principal, ciento noventa y cinco con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Felipe Moreno Mora.

356—165

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia,

hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., contra don Faustino Maestro Iscar, sobre cobro de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas para lo que se embargaron como de la propiedad de dicho demandado, las fincas siguientes:

1.ª Una finca, número 121 del polígono 2 del plano de Concentración Parcelaria, sita al pago del Aceite, que tiene estos linderos: por el Norte, Sur y Este, camino de servicio, y Oeste, con la finca número 122, de José Arévalo Pineda, con una extensión de 3 hectáreas, 73 áreas y 7 centiáreas, término de Matapozuelos; tasada en 40.000 pesetas.

2.ª Finca número 257, del polígono 3, del plano oficial de Concentración Parcelaria, sita al pago de Riocorto y linda al Norte, carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo; Sur, camino de Riocorto; Este, con la finca 258, de Serafín Iscar Gutiérrez y excluida de Francisco Gil y otro, y Oeste, excluida de Felipe Iscar y otro y tiene una extensión de una hectárea y 15 centiáreas; tasada en 20.000 pesetas.

3.ª Una octava parte indivisa de una tierra, en el término de Ventosa de la Cuesta, al pago de los Huertos, de una hectárea, 40 áreas y 44 centiáreas; linda Este, camino de los Huertos; Oeste, Raimundo Martín; Sur, un vecino de Ventosa, y Norte, Pancraccio Velasco; tasada dicha octava parte en 1.000 pesetas.

4.ª Sexta parte indivisa de una tierra, en término municipal de Villalba de Adaja, al pago de Torralba, hace cuatro obradas o 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Este, calzada; Sur, Manuel Díez y Valentín Arévalo; Oeste, Indalecio Inaraja, y Norte, Concepción Victoria; tasada en 1.200 pesetas.

Total, 62.200 pesetas.

Para la tercera subasta de dichas fincas, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veintidós de febrero,

próximo venidero, y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas; que el remate será a calidad de ceder; que la titulación ha sido suplida por certificación del Registro, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a las del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador las acepta subrogándose con la responsabilidad de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Donato Andrés Sanz. El secretario, Eulalio Hernández.

730

357—166

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 988 de 1967, sobre apropiación indebida, ha acordado que se cite por medio de la presente a María del Pilar Manchado Hernández, en concepto de denunciada, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de enero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

208

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Residencia Provincial
"Don Juan de Austria"

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María del Rosario Andrés Hernáiz, de 4 años de edad, promovido por don Lucio Martín Rosón y su esposa doña Teresa Valdés Busnadiago, ambos de 40 años de edad, vecinos y domiciliados en esta capital, calle de la Victoria, número 65, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de enero de 1968.
El director, Antonio Martí.

179

MAYORGA

ANUNCIO

Yo, José Luis Domenech Alba, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Mayorga.

Hago saber: Que a requerimiento de las personas que se dirá, estoy tramitando acta de notoriedad, para acreditar que les pertenece por prescripción los siguientes aprovechamientos de aguas públicas:

1.º A don Daniel Alonso Pablos: Se deriva directamente del río Cea,

hallándose situado el punto de toma de aguas, al Sureste de la finca a cuyo riego se destina. Su objeto es el regadío de una superficie de cuarenta y siete áreas y el volumen de agua consumida es el de cinco decilitros por segundo aproximadamente.

2.º A don Telesforo del Amo del Amo: Se deriva directamente del río Cea, hallándose situado el punto de toma de aguas, al Este de la finca a cuyo riego se destina. Su objeto es el regadío de una superficie de una hectárea y el volumen de agua consumida el de un litro por segundo aproximadamente.

3.º A don Tomás López Martínez y doña Isabel Valero López: Se deriva directamente del río Cea, hallándose situado el punto de toma de aguas al Norte de la finca, a cuyo riego se destina. Su objeto es el regadío de una superficie de una hectárea, veinte áreas, y el volumen de agua consumida el de un litro dos decilitros aproximadamente.

Los referidos aprovechamientos radican: el primero en término de Monasterio de Vega (Valladolid), y los otros dos en el de Saelices de Mayorga (Valladolid), utilizándose el primero durante los meses de junio a noviembre; el segundo durante los meses de abril a noviembre, y el tercero durante los meses de abril a octubre, y corresponden a las personas indicadas, por venir en su quieta y pacífica posesión a título de dueños e ininterrumpidamente, por sí o por sus causantes desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace constar a los efectos de lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen dentro del término de treinta días hábiles.

Mayorga, 20 de diciembre de 1967.
José Luis Domenech.

3.882—167

600

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL